



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSI DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2024**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 horas del día 23 de enero del año 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí ubicada en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Doctor Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, S.L.P; los Integrantes del Comité de Transparencia, Lic. José Ángel Lara García, 13 Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Cabildo Municipal en calidad de Presidente del Comité, el Lic. José Juan Rivera Morales en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, la Lic. Gabriela López y López, Contralora Interna Municipal, y el Lic. Sergio Martínez Sánchez, Consejero Jurídico de Presidencia, los tres como vocales del Comité; así como el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, como Invitado Permanente en calidad de Secretario Técnico del Comité; con el objeto de celebrar la sesión a la que se convocó, de acuerdo con el siguiente: -----

**ORDEN DEL DIA** -----

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum, para la validez de la sesión. --
2. Registro del Control del acta de sesión. -----
3. Revisión, Análisis y en su caso aprobación de Acuerdo de Reserva de Información **12/2024** emitido por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí. -----
4. Asuntos Generales y Clausura. -----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

El Presidente del Comité, el Lic. José Ángel Lara García, da inicio a la sesión convocada de forma extraordinaria, solicitando al Secretario del órgano colegiado, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero que dando cumplimiento al primer punto del orden del día, lleve a cabo la toma de asistencia de los miembros del comité. ----

Así pues, el Lic. Carlos Medina Guerrero, se ha servido a nombrar a los Lic. José Ángel Lara García, el Lic. José Juan Rivera Morales, el Lic. Sergio Martínez Sánchez, y la Lic. Gabriela López y López, quienes a la voz del llamado todos se manifestaron presentes. -----

Como resultado el Secretario del Comité informa y certifica que se cuenta con el quórum legal para sesionar conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara constancia con la firma al calce del acta que se levanta con motivo de la presente sesión. -----



En consecuencia, de lo informado por el Secretario, el Presidente declara valida la sesión y en consecuencia los acuerdos que en ella se tomen. -----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

El segundo punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario proceda a informe al comité del número de control con el que se registrara el acta de la sesión y con el que se dará fe de todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

Por lo que éste da cuenta a los asistentes, que para efectos el acta emanada se asentara bajo la inscripción **009/CT/MSLP/2024**.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

Continuando con el orden del día, el Lic. Ángel Lara García, Presidente del Comité, se sirve a solicitar al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto tercero del orden del día. -----

Haciendo pues el uso de la voz, el Lic. Carlos Medina, Secretario Técnico del Comité de Transparencia señala que se tuvo por recibido el ocurso **SSPC/DJT/231/2024**, el cual fue suscrito por el Maestro Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipal, mismo que da cuenta del nuevo acuerdo reserva que busca dar puntual atención a la actualización de Acuerdo de Reserva **12/2024** respecto de lo siguiente:

Solicitando tomar en consideración dentro de los puntos del orden del día, de la siguiente sesión del Comité de Transparencia de este ente obligado, la confirmación de ampliación del periodo de reserva.

Concluida la lectura del oficio SSPC/DJT/231/2024, el Presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz, solicita al Secretario de lectura del acuerdo de reserva remitido por el ocurso antes provisto, señalando que la lectura se haga a letra. -----

En la voz del Secretario del Comité, se da lectura del acuerdo que fue anexado al oficio SSPC/DJT/3539/2023: -----

*ACUERDO DE RESERVA: 12/2024*

**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO:**

*Municipio de San Luis Potosí.*

**FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO:**

*Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, concentrados y resguardados en las Direcciones de la Guardia Municipal, Dirección General de Policía Vial y Jefatura de Recursos Humanos.*

**FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO:**

*Artículos 128, 129 fracciones I, IV y VI, 130, 132 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y que se genera para dar cumplimiento a la solicitud de información registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 240474424000019, con fundamento en el artículo 120 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.*

**DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:**

*\*Número y nombres de policías de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí en activo, totalidad de equipo asignado, patrullas, motocicletas tipo patrullas, que se*



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DEL ESTADO

asignados a los operativos para dar seguridad por parte de esta Secretaría, desde el inicio de esta administración.”

**PLAZO DE RESERVA:**

La información será reservada por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se autorice la clasificación de esta información, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:**

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A RESERVAR:**

- *Numero y nombres de policías de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí en activo, totalidad de equipo asignado, patrullas, motocicletas tipo patrullas, que sean asignados a los operativos para dar seguridad por parte de esta Secretaría, desde el inicio de esta administración.*

**PRUEBA DEL DAÑO:**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se podrá reservar la información cuando la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

1. **RIESGO REAL;** la difusión de la información relativa al “Número y nombres de policías de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí en activo, totalidad de equipo asignado, patrullas, motocicletas tipo patrullas, que sean asignados a los operativos para dar seguridad por parte de esta Secretaría, desde el inicio de esta administración;” constituiría un riesgo real e inminente para la seguridad de la propia institución y para la ciudadanía en general del Municipio de San Luis Potosí, toda vez que se daría a conocer la capacidad de reacción de esta institución.
2. **DEMOSTRACION;** las personas que se dedican a delinquir pueden utilizar esta información con fines de estrategia para planear delitos que pueden poner en peligro la vida y/o el patrimonio de la población en general, cabe señalar que la principal función de esta Secretaría es la Prevención de Delitos y Faltas Administrativas para salvaguardar la paz y el orden público entre los habitantes y población en general del Municipio de San Luis Potosí; lo anterior conforme lo contempla el artículo 129 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con fundamento en los artículos 51, 52, 113, 115, 117, 118, 128, 129 fracciones I, IV y VI, 130, 132, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; atento a lo anterior, con fecha de la presentación de la solicitud se expide en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como ente obligado, el presente acuerdo de reserva.

Se reserva la información previamente descrita, tomando en consideración que la misma, encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

1. *Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

La legislación anterior se correlaciona con lo estipulado por el artículo 129 Fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los cuales versan de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 129.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

Los artículos referidos con antelación de la Ley General y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se encuentran concatenados con los numerales décimo octavo y vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, los cuales contemplan lo siguiente:

*Décimo octavo.* De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

*Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

*Vigésimo tercero.* Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

*Vigésimo sexto.* De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. (...)

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3º, Fracción XXI, establece que la información reservada es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

Los lineamientos antes descritos indican de manera clara y expresa que la información en remembranza, es de carácter reservado, es decir se encuentra restringido el acceso al público ya que la publicación de esta información puede amenazar efectivamente al interés público protegido por la Ley de la materia, con base a las razones contenidas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, en ese tenor la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de su Comisario, por sí y los oficiales a su cargo, tiene presencia y brinda servicio mediante operativos en todo el territorio que demarca el Municipio de San Luis Potosí, con la finalidad de que la ciudadanía y población en general, tenga una sana convivencia, salva guardando la integridad física, moral y derechos de la misma preservando su libertad y previniendo las conductas antisociales, buscando en todo momento que prevalezca el Estado de Derecho.



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Con fundamento en los artículos 128, 129 fracciones I, IV y VI, 130, 132, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se expide en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como ente obligado, la Reserva de la información referida a supra líneas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se señala lo siguiente:

El suscrito Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, acuerda reservar:

"Número y nombres de policías de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí en activo, totalidad de equipo asignado, patrullas, motocicletas tipo patrullas, que sean asignados a los operativos para dar seguridad por parte de esta Secretaría, desde el inicio de esta administración."

El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, será el responsable de la guarda y custodia de esta información, misma que se encontrará físicamente en los archivos de la citada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, por ser ésta la encargada de resguardar la información clasificada como reservada la cual tendrá esta clasificación por un periodo de tres años con fundamento en los artículos 115 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo tanto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, solicita que el Comité de Transparencia de esta municipalidad, adopte el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 51 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

De Conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí, hágase las anotaciones en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN TOTALMENTE RESERVADA**, la fecha de clasificación y el fundamento legal.

Así lo acordó y firma el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, Maestro Juan Antonio de Jesús Vila Gutiérrez, al día 23 del mes de Enero de 2024, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Habiéndose emitido la votación, el Secretario del Comité asienta que los votos se emitieron en el siguiente sentido. -----

Lic. José Ángel Lara García, Presidente del Comité – **A FAVOR, CON VOTO DE CALIDAD.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Gabriela López y López, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Una vez recogida la votación por parte del Secretario del Comité, este asienta que por unanimidad de votos, se aprueba el **Acuerdo de Reserva 12/2024** emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, con el número de acuerdo **CTA-267-IR-009/2024** del Comité de Transparencia de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado. ---

### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con la sesión, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente del Comité pregunta si existiese algún asunto a tratar dentro



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

del comité, y al no haberse pronunciando en razón de esto ninguno de los integrantes de este órgano colegiado se procede a clausurar la sesión. -----

**CONCLUSION DE LA SESION**

En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por concluida la sesión; y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité. -----

Notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado. -----

**DOY FE**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA**  
*13° Regidor y Presidente de la Comisión*  
*de Transparencia y Acceso a la Información*

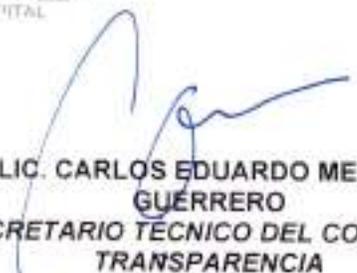
**LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
*Director de Asuntos Jurídicos*

**LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
*Contralora Interna Municipal*



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**LIC. SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
*Consejero Jurídico de Presidencia.*

  
**LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA**  
**GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**  
*Jefe de la Unidad de Transparencia.*

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DEL AÑO 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. 